

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 07 OCT 2019

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	NANCY MARÍA VELA POLO
DEMANDADO:	NACIÓN-MIN DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2013-00119-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en la audiencia de pruebas (fls.200-201), el Despacho dispuso como prueba documental a cargo de la parte demandante oficiar al Comandante del Batallón de Selva N° 52 "Gr. José Dolores Solano", en vista que no se ha obtenido respuesta y debido a lo antiguo del proceso, no se insistirá más con esta prueba decretada de manera oficiosa, por lo tanto resulta procedente declarar terminada la etapa probatoria y correr traslado a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

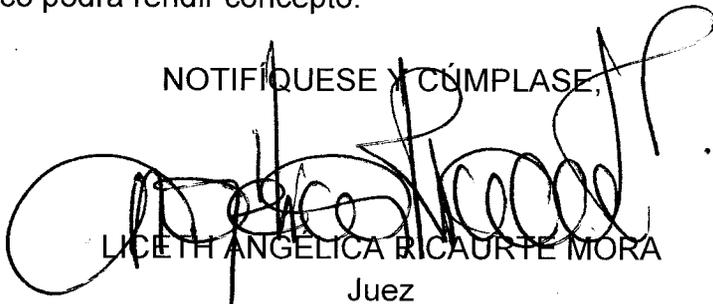
RESUELVE:

PRIMERO: DESISTIR de la prueba documental decretada de oficio por el Despacho, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO: Declarar terminada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

TERCERO: En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 del 2011, y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>75</u> <u>08</u> <u>08</u> <u>2019</u>
 EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES Secretaria